

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

**MEDIO DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del DECRETO No. 150 del 8 de mayo de 2020, expedido por el GOBERNADOR del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

**MAGISTRADA:** Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

**RADICACION:** 50001-23-33-000-2020-00458-00

Procede el Despacho a decretar la práctica de una prueba de oficio, conforme lo dispone el artículo del 213 del C.P.A.C.A. una vez se ha agotado el trámite previsto en el artículo 185 ibídem.

Ello en atención a que mediante el Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020, expedido por el **GOBERNADOR** del **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS** "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EXCEPCIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", se dispuso entre otros el traslado excepcional del presupuesto de gastos y la realización de créditos y contracréditos al presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

Por lo anterior, con la finalidad de esclarecer puntos oscuros o difusos, por Secretaría oficiase al **DEPARTAMENTO** del **META**, para que en el término de cinco (5) días, suministre la siguiente información:

1. ¿Cual fue la finalidad del traslado del presupuesto realizado mediante el Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020?, ¿a que población se dirigió y a que tipo de proyectos?, adjuntandose los documentos que lo soporte.
2. Se indique los saldos presupuestales que luego de la expedición del No. 150 del 8 de mayo de 2020 quedaron por cada concepto del traslado presupuestal, adjuntandose los soportes correspondientes.
3. Si con ocasión a la expedición del traslado presupuestal, se suprimió, redujo o suspendió algún programa o subprograma y su motivación.
4. De igual modo, se señale que programas se mantienen luego del traslado presupuestal, cual es el presupuesto asignado para cada uno y las fuentes de financiación.
5. Se indiquen los programas o proyectos que se fortalecieron luego de la expedición del Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020, cual fue el presupuesto asignado para tal fin y las fuentes de financiación.
6. Cuales programas fueron creados con la expedición del Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020.
7. Cual es el plan de acción específico y proyectos a ejecutar con la expedición del Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020.
8. Se identifique el origen de los recursos de la vigencia fiscal 2020 y cual va a ser su destinación.
9. Se aclare si el traslado presupuestal es para nuevos proyectos o para fortalecer los ya existentes, adjuntandose soportes de los mismos.

Exp No. **50001-23-33-000-2020-00458-00**

M. C Control inmediato de legalidad del DECRETO No. 150 del 8 de mayo de 2020, expedido por el GOBERNADOR del DEPARTAMENTO del VAUPÉS.

10. ¿Al aprobarse el presupuesto del año 2020, se obviaron los conceptos objeto del traslado presupuestal mediante el Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020?
11. ¿El objeto del traslado presupuestal se armoniza con la ejecución del plan de desarrollo del Municipio?, por lo cual se les requiere para que se allegue copia del mismo.
12. Se indique si el traslado objeto del Decreto son para gastos de funcionamiento o de inversión.
13. ¿Se informe si con la expedición del Decreto No. 150 del 8 de mayo de 2020, se modificaron rentas, tasas, contribuciones y ordenanzas?
14. ¿Se indique cual fue el acto que autorizó la reorientación, allegandose copia del mismo?

Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico [sgtadmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co), habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5° del artículo 79 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, Secretaría deberá ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada